

# Revista de Derecho

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- - UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - -

Dirección y Administración: ANIBAL PINTO 1 - CASILLA 49

Año II — Concepción (Chile), Noviembre de 1934 — N.º 8 y 9

## SUMARIO

- Editorial.** *Aporte a un estudio.*
- Prof. Boris Shatzky** *La repudiación de la cláusula de dollar-oro en los Estados Unidos.*
- Dr. Ramón Carranca y T.** *El psicoanálisis en el examen de los delincuentes.*
- Rolf. F. Siebel J.** *El derecho internacional de las obligaciones.*

**NOTAS UNIVERSITARIAS.**— *Los cursos del Profesor Boris Shatzky.*

**NOTAS AL MARGEN.**— Helmuth Brünner N. «*El delito de omisión ante las nuevas doctrinas del Derecho Penal*». «*La especialización de los magistrados*».

**REVISTA DE REVISTAS.**— «*Locus regit actum*».— «*La crónica roja o policíaca en los diarios*» — «*El régimen de la libertad de prensa*».— «*El juicio oral en Argentina*».— «*Quedan abolidos los tormentos*».— «*Extraña causa de divorcio*».— «*Inhumación*».— «*Los libros*».

**JURISPRUDENCIA.**— «*Es válida la escritura suscrita por el solo deudor mutuario*».— «*De quienes pueden alegar la nulidad relativa*».— «*Tramitación de la demanda sobre restitución de especies*».— «*Es válido el poder conferido en el extranjero para comparecer en juicio*».— «*Del valor de la confesión del reo*».— «*La indemnización de perjuicios*».— «*Del momento en que nace el derecho real hipotecario*».— «*Exigibilidad de las obligaciones contraídas en moneda extranjera*».— «*De la apreciación de la prueba en materia penal*».

**NOTAS AL MARGEN**

**LEYES Y DECRETOS**

## Extraña causa de Divorcio

**E**EMOS en la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia de Madrid: "La jurisprudencia considera como una injuria, en el sentido del artículo 231 del Código francés, (análogo al número séptimo del artículo 3.º de la ley española del 2 de Marzo de 1932), toda manifestación de menosprecio. Si por lo general se manifiesta por palabras o actos ultrajantes, no siempre es así. En este caso excepcional, la Corte de Rennes, en 3 de Abril de 1933 acogió la acción de divorcio ejercitada por una mujer que alegaba el absoluto mutismo de su cónyuge. Desde

hacía varios años, el marido no había dirigido la palabra a su esposa; obstinado en su silencio se limitaba a poner en una cartera el dinero necesario para los gastos domésticos. Esta actitud se estimó despreciativa, injuriosa y susceptible, por tanto, de producir la separación de cuerpos por culpa del mudo voluntario".

Raro es, sin duda, este caso de divorcio: pero nos parece que más excepcional sería todavía el caso sí, en vez de producirse un mutismo masculino, se hubiera producido un mutismo femenino...

## Inhumación

**E**L Tribunal Civil de Mons se ha visto no ha mucho en la necesidad de resolver un curioso conflicto producido entre la viuda y los padres del difunto.

He aquí el caso:

La viuda litigaba contra los padres de su difunto marido para que la autoridad judicial de-

cidiera el lugar del enterramiento definitivo, pues ambas partes pretendían llevar el cadáver a sus respectivas sepulturas de familia. El juez de primera instancia dió lugar a las pretensiones de la viuda, decisión ésta que fué confirmada por la Corte de Apelaciones de Bruselas.